



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 234-2021-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA S/N**, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, mediante el cual solicita se le conceda el uso de la palabra a fin de realizar la sustentación correspondiente del pedido realizado respecto del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que: Declara de Interés y Prioridad Regional la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", y de tal manera solicitar la Reconsideración de lo Acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N°230-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, el Artículo N°8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno Regional en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"*.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, los literales a), i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribuciones del Consejo Regional a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°234-2021-CR/GRL

Regional. Además, el artículo 37° literal a) establece que: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional". Finalmente, en el Artículo 45° literal b) determina que: "las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción a al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República"; asimismo, el numeral 1 del artículo y literal acotado señala que: "es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia".



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, señala lo siguiente: "La aprobación de acuerdos se realiza mediante mayoría simple o relativa, es decir los votos a favor superan a los votos en contra, sin considerar las inasistencias; salvo que la Ley o el presente Reglamento exijan mayorías especiales. Si no se alcanza el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la propuesta".



Que, el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, señala lo siguiente: "Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación que requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de Consejeros Regionales. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación. Al inicio de cada sesión y después de pasar lista, el presidente del Consejo Regional informará al Pleno el quórum legal de la sesión. Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el presidente del Consejo Regional queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado con una reconsideración y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°234-2021-CR/GRL

Que, la ley N°29408, Ley General del Turismo, declara al turismo como una actividad de interés nacional, la cual debe tener un tratamiento prioritario como política de estado. En esa línea corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), la rectoría de la actividad turística y de acuerdo a dicha competencia debe coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en los aspectos vinculados al turismo.

Que, con relación al ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales, en materia de turismo, dicha función se encuentra prevista en el artículo 63º, específicamente el cual prevé, entre otras funciones, desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional, así como identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turísticos en la región, así como promover la participación de inversionistas interesados en proyectos turísticos.



Que, mediante el documento del visto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita se le conceda el uso de la palabra a fin de realizar la sustentación correspondiente del pedido realizado respecto del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que: Declara de Interés y Prioridad Regional la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", y de tal manera solicitar la Reconsideración de lo Acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N°230-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, ya que es un proyecto que ayudará a la población que se encuentra en las provincias mencionadas, y con tal obra de gran magnitud se dejará una huella para toda la región, especialmente para todas las provincias inmersas en tal proyecto, en tal sentido solicita que se pueda reconsiderar la votación realizada y poder aprobar tal declaratoria y poder gestionar el presupuesto y la ejecución de la obra.

Que, cabe señalar que el día 27 de setiembre de 2019, el Gobernador Regional de Lima, y el Alcalde de la Municipalidad provincial de Huaura suscribieron el "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", el cual tiene como objeto que el Gobierno Regional de Lima formule y evalúe el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenarios de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura, departamento de Lima".



Que, la idea de proyecto nace en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2018-2021-2024 que en su numeral 1.6 Espacios Emblemáticos del Bicentenario, indica que para conmemorar el Bicentenario, el Proyecto Especial Bicentenario intervendrá en los principales sitios de memoria, donde se pondrán en valor los campos de Batalla de la Independencia, se desarrollará un modelo de parque cultural y un modelo de intervención para convertir ciudades icónicas del Perú por su patrimonio e industrias culturales en ciudades culturales.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°234-2021-CR/GRL

Por ello resulta de suma relevancia que el Consejo Regional de Lima le otorgue la relevancia que le corresponde, a través de su declaración de necesidad pública y prioridad regional, exhortándose al ejecutivo regional, adoptar las acciones inmediatas y urgentes para su debida ejecución y culminación.

Que, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que se le informe respecto de las razones por las cuales el pedido realizado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, respecto del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que: Declara de Interés y Prioridad Regional la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", fueron derivados a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, ya que debe haber motivos debidamente fundamentados para que se haya tomado tal decisión.



Asimismo, el Sr. Teófilo Garay Sánchez consejero regional por la provincia de Barranca manifiesta que dicho pedido fue derivado a la comisión ordinaria de fiscalización y reglamento dado lo manifestado por parte del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que manifestó que dicho proyecto cuenta con un presupuesto de más de tres millones de soles que estaba destinado para el colegio de Nunumia de Cajatambo, fueron transferidos el año pasado, y en ese sentido se debería de respetar tal pedido ya que existe la necesidad por parte de niños de las provincias altoandinas de la región Lima, (...).

Acto seguido el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que respecto a la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N°230-2021-CR/GRL, y referente a la participación que se tuvo por parte del Gerente Regional de Infraestructura, quien también se desempeña con Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, no habría una evidencia clara de lo manifestado sobre el hecho de haberse tomado el presupuesto del Colegio Andrés Avelino Cáceres para la ejecución de dicha obra, (...). En tal sentido propone se pueda reconsiderar la votación de la decisión tomada en los siguientes extremos: a) Declarar de Interés y Prioridad Regional la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", sin que ello signifique que se deba de tomar el presupuesto del Colegio Andrés Avelino Cáceres de la provincia de Cajatambo, y b) derivar todos los actuados a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento a fin de verificar y esclarecer los hechos manifestados por parte del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo.



En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°234-2021-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL la Ejecución del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima”*; sin que ello signifique que se deba de tomar el presupuesto del Colegio Andrés Avelino Cáceres de la provincia de Cajatambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima y al Gerente General Regional se adopten las acciones inmediatas y urgentes para la debida ejecución y culminación del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Bicentenario de la Independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima”*.

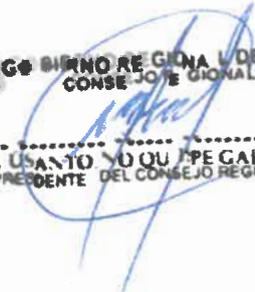
ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, la **CARTA S/N**, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, mediante el cual solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe Declarar de interés y prioridad regional la ejecución del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del circuito bicentenario de la independencia en 5 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima”*, y sus actuados; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JESÚS USANTO YUCUYPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL